RESOLUCIÓN DES 210-10-334-2024
(Diciembre 13 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN – SGP Y / O RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017"

El alcalde del municipal en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia y el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada…
3. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demas bienes y valores de la cultura.
4. Que la Ley 1176 de 2007 ARTICULO 18 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.
5. Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.
6. Que de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 expedido por el Presidente de la Republica, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedara así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, numeral 4, "Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".
7. Que de conformidad con la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el artículo 2 numeral 2.2 "Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguiente mecanismos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal: E. Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción."
8. Que el Municipio de Jesús Maria-Santander, suscribió convenio interadministrativo No CO1.PCCNTR.6690583 de fecha 27 de agosto de 2024 celebrado entre el Departamento de Santander y el Municipio de Jesús María según objeto. "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024" y se derivan las siguientes obligaciones entre el Departamento de Santander y el Municipio de Jesus Maria, Santander, en el cual se establecen las siguientes obligaciones:

*"**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio. 2. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto. 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.** 1. Ejecutar directamente los recursos de la Bolsa Común en el Programa de Alimentación Escolar con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y la UApA. Para el efecto debe: a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de la Bolsa Común. b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna los recursos de la Bolsa Común, ordenar el gasto y el pago de los mismos, pudiendo adicionar estos recursos a los contratos o convenios que tenga ya celebrados y cuyo objeto sea la ejecución del PAE en esta vigencia. c) Garantizar que la ejecución de los recursos de la Bolsa Común corresponda a la atención de los niños beneficiarios del PAE en los municipios suscriptores del presente Convenio, hasta la asignación de recursos realizada por cada una de las ETnoC. d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría o supervisión técnica, de los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional y la UApA para el PAE, en su jurisdicción. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Las ETnoC realizará el desembolso respectivo conforme la forma de desembolso estipulada en el convenio interadministrativo. 2. Realizar el cargue en la plataforma SECOP II de los respectivos comprobantes de egreso, consignación bancaria y registros presupuestales que den evidencia del desembolso correspondiente. 3. informar de manera inmediata al DEPARTAMENTO, cualquier modificación del CONPES, para evitar inconvenientes financieros en la ejecución del convenio. 4. La ETnoC, a través de la designación del Supervisor del mismo podrá realizar seguimiento a las 1.E necesarias, de igual manera apoyar en el normal desarrollo del programa si este lo amerita, específicamente para los días de ejecución del presente convenio".*

9. Que el desembolso del recurso aportado por el Municipio de JESUS MARIA para la conformación y cofinanciación de la bolsa común se realizará de la siguiente forma: a. Un primer desembolso en el mes de AGOSTO de 2024 correspondiente a la doce doceava del 2023 y a los giros de los meses de enero febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024. b. Un segundo desembolso en el mes de OCTUBRE de 2024 correspondiente a los giros de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024. c. Un tercer desembolso a más tardar el dia diez de DICIEMBRE de 2024, correspondiente a los giros de los meses de octubre y noviembre de 2024. Y según acta aclaratoria del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6690583 DEL 27/08/2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y MUNICIPIO DE JESUS MARIA. El cual quedará: a. Un primer desembolso en el mes de SEPTIEMBRE de 2024 correspondiente a la doce doceava del 2023 y a los giros de los meses de enero febrero, marzo, abril, mayo y junio, julio de 2024. b. Un segundo desembolso a más tardar el día diez de NOVIEMBRE 2024, correspondiente a los giros de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024.

PARÀGRAFO PRIMERO. Con relación a los rendimientos financieros generados con ocasión de los giros realizados por el Ministerio de hacienda y crédito público, deberán ser girados conjuntamente con el ultimo desembolso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los recursos se deberán realizar a la cuenta bancaria que el Departamento le comunique al ente territorial, previo a la suscripción del acta de inicio

10. Que los giros se realizaran a razón de las once doceavas (11/12) SGP – alimentación Escolar vigencia 2024, de alimentación escolar de los giros del sistema general de participación giros que serán transferidos a la cuenta denominada "DEPARTAMENTO DE SANTANDER CUENTA MAESTRA – PAE" cuenta de ahorros del Banco BBVA número 07360002000005869. Lo anterior dado a que el flujo de caja de la última doceava de la

vigencia anterior se refleja en la vigencia actual, permitiendo acceder a la totalidad de los recursos en la presente vigencia fiscal.

11. Que el Municipio de Jesús María-Santander, se compromete a girar el 100% de los recursos del Sistema General de Participación para la Bolsa Común PAE.

12. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.150.874,60) al DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890.201.235-6**, a medida que lleguen los giros del Sistema General de Participación, según convenio interadministrativo No CO1.PCCNTR.6690583 de fecha 27 de agosto de 2024 celebrado entre el Departamento de Santander y el Municipio de Jesús María, acorde a la siguiente relación:

ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ONCE DOCEAVAS 2024
Noviembre 2024	$ 1.150.874,60
TOTAL	$1.150.874,60

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 16 de diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Jesús María – Santander a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.

FREINER LEONEL FARFAN LAMUS
Alcalde Municipal
Jesús maría Santander

Elaboro:	Amalia Rodriguez-secretaria
Revisó:	Nevy. W. Villamil – Asesor Jurídico
Aprobó:	Nubia Sofia Rodríguez - Secretaria de Gobierno